

Ejecutivo singular

Demandante : Financiera Comultrasan

Demandados : Interred comunicaciones JYV SAS

Radicado : 2019-00006

Al Despacho del señor Juez hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), con el informe que se recibió de manera física, el oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, con los respectivos certificados de inscripción de las medidas.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Entra al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, habiéndose recibido en forma física, reporte de inscripción de los embargos decretados sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado JAIRO ALONSO VILLAMIL AVILA, en el cual aparece que sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20007145 se encuentra registrada hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. con Nit 8001539937.

En virtud de lo anterior, se procederá a realizar la notificación de que trata el artículo 462 del C.G.P., al representante legal del acreedor hipotecario, para que dentro de la oportunidad legal manifiesten lo que consideren pertinente, o ejerzan las acciones correspondientes de acuerdo con la legitimidad que ostenten frente al gravamen hipotecario existente.

Así mismo, se ordenará poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio de fecha 09 de agosto de 2021, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, junto con los respectivos anexos, mediante el cual se informa que fue debidamente registrado el embargo solicitado sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20007145 y 50N-20006916, respectivamente.

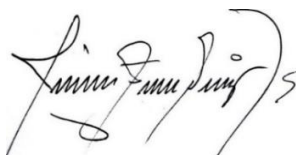
En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar notificar personalmente al Representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., titular de la garantía hipotecaria que existe sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°. 50N-20007145, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, proceda conforme a las facultades que le confiere en el artículo 462 del C.G.P.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio de fecha 09 de agosto de 2021, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, junto con los respectivos anexos, conforme lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez